

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sesiones conjuntas de la 31ª reunión del Comité de Fauna y  
de la 25ª reunión del Comité de Flora  
Ginebra (Suiza), 17 de julio de 2020

Cuestiones estratégicas

ESPECIES INCLUIDAS EN EL APÉNDICE I

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.28 y 18.29 sobre *Especies incluidas en el Apéndice I* como sigue:

**18.28 Dirigida a la Secretaría**

*Sujeto a la disponibilidad de recursos, la Secretaría deberá:*

- a) *contratar consultores, según proceda, para emprender las siguientes tareas:*
  - i) *realizar una evaluación rápida del estado de conservación de las especies incluidas en el Apéndice I y de su comercio legal e ilegal;*
  - ii) *en consulta con los Estados del área de distribución, realizar evaluaciones detalladas sobre el estado de conservación, las amenazas, la relevancia del comercio, las estrategias de conservación o los planes de recuperación in situ y ex situ en curso y los fondos/recursos disponibles o necesarios para las especies concernidas y seleccionadas; y*
  - iii) *preparar un informe identificando y priorizando esas especies del Apéndice I que podrían beneficiarse potencialmente de futuras medidas en el marco de la CITES; y*
- b) *preparar un informe con recomendaciones a los Comités de Fauna y de Flora para que las examinen en sus reuniones 32ª y 26ª, respectivamente.*

**18.29 Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora**

*Los Comités de Fauna y de Flora deberán examinar el informe y las recomendaciones presentadas por la Secretaría con arreglo al párrafo b) de la Decisión 18.28, y formular recomendaciones, según proceda, para comunicarlas a los Estados del área de distribución y someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes, en su 19ª reunión.*

Aplicación de la Decisión 18.28

3. Como se indica en el párrafo a) i) de la Decisión 18.28, y gracias a una contribución financiera de Suiza, la Secretaría contrató al Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-WCMC) para que realizara una evaluación rápida del estado de conservación y del comercio legal e ilegal de las especies y subespecies incluidas en el Apéndice I. Esta

evaluación fue realizada por el PNUMA-WCMC en colaboración con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

4. Anteriormente, en la sesión conjunta de la 29ª reunión del Comité de Fauna y de la 23ª reunión del Comité de Flora (AC29/PC23, Ginebra, julio de 2017) se formó un grupo asesor técnico informal para ayudar a la Secretaría en la aplicación de la Decisión 17.22 sobre las especies incluidas en el Apéndice I. Se decidió que la composición sería la siguiente: el representante del Comité de Fauna de Europa (Sr. Fleming); Brasil, Estados Unidos de América, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica y Zimbabwe. Dado que la Secretaría no pudo identificar a ningún donante interesado en financiar parcial o totalmente el gran proyecto de investigación previsto en la Decisión 17.22, no solicitó la asistencia del grupo asesor.
5. Tras la adopción de la Decisión 12.28 en la CoP18, la Secretaría se puso en contacto con los miembros de este grupo asesor en nombre del PNUMA-CMCM y de la UICN, solicitando su ayuda para el desarrollo de la metodología de evaluación rápida. En mayo de 2020 se celebró una reunión virtual con el grupo asesor técnico informal, la Secretaría, el PNUMA-WCMC y la UICN para discutir los objetivos generales de la evaluación rápida, así como el conjunto de criterios propuestos y su puntuación individual.
6. La metodología desarrollada por el PNUMA-WCMC en colaboración con la UICN se esboza en el anexo del presente documento. Los resultados provisionales de la evaluación rápida de las especies incluidas en el Apéndice I, incluidos los detalles de los taxones y su correspondiente puntuación clasificada por orden, se presentarán en un documento informativo para su examen en la presente reunión.

#### Próximos pasos

7. Tras un examen de la metodología utilizada y los resultados obtenidos, el siguiente paso será elaborar una lista de taxones prioritarios en los casos que el comercio internacional parece ser una amenaza, los esfuerzos de ordenación no existen todavía o son insuficientes, y en los que se podría hacer más en el marco de la CITES para mejorar el estado de conservación de los taxones en el medio silvestre. Se propone seleccionar dos subconjuntos de especies (uno de fauna y otro de flora) para una mayor atención.
8. Con sujeción a la disponibilidad de financiación adicional, se producirán, en consulta con los Estados del área de distribución, evaluaciones detalladas del estado de conservación, las amenazas, la pertinencia del comercio, las medidas de conservación in situ y ex situ en curso o los planes de recuperación, y la financiación o los recursos disponibles o necesarios para llevar a cabo las medidas de conservación requeridas para las especies en cuestión y seleccionadas.
9. De conformidad con el párrafo c) de la Decisión 18.28, la Secretaría elaborará un informe sobre la aplicación de esta Decisión, incluidas sus recomendaciones para la labor futura a los Comités de Fauna y de Flora, para su examen en sus reuniones 32ª y 26ª, respectivamente.

#### Recomendaciones

10. Se invita a los Comités de Fauna y Flora a:
  - a) examinar los criterios y la metodología utilizados para la evaluación rápida que se presentan en el Anexo del presente documento, y considerar los resultados provisionales de la evaluación; y
  - b) proporcionar orientación a la Secretaría sobre la aplicación ulterior de la Decisión 18.28, como se indica en los párrafos 7 a 9 del presente documento, y el establecimiento de prioridades en relación con las especies que podrían beneficiarse de las medidas específicas de la CITES.

Informe técnico de UNEP-WCMC

# **EVALUACIÓN RÁPIDA DE TAXONES DEL APÉNDICE I QUE POTENCIALMENTE PODRÍAN BENEFICIARSE DE MEDIDAS ADICIONALES DE CITES**



## Evaluación rápida de taxones del Apéndice I que potencialmente podrían beneficiarse de medidas adicionales de CITES

Preparado para  
Secretaría CITES

Publicado  
mayo de 2020

### Referencia

UNEP-WCMC and IUCN. 2020. Evaluación rápida de taxones del Apéndice I que potencialmente podrían beneficiarse de medidas adicionales de CITES. UNEP-WCMC and IUCN, Cambridge.

### Foto de la portada

Malayan sun bear (*Helarctos malayanus*). lightpoet / Adobe Stock

### Derechos de autor

Secretaría CITES, 2020

El Centro Mundial de Seguimiento de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP-WCMC) es un centro de excelencia mundial en biodiversidad. El Centro funciona como una colaboración entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la organización benéfica WCMC registrada en el Reino Unido. Juntos estamos enfrentando la crisis global que enfrenta la naturaleza.

Se autoriza la reproducción de esta publicación con fines educativos o sin fines de lucro sin necesidad de ningún otro permiso especial, a condición de que se cite la fuente de la que procede la información. La reutilización de cualquier tipo de datos requiere la autorización de los titulares de derechos originales. Esta publicación no podrá destinarse a la venta ni comercializarse sin el permiso previo por escrito del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Las solicitudes de permisos, junto con una declaración de los propósitos y del alcance de la reproducción, deben enviarse al Director a la siguiente dirección: UNEP-WCMC, 219 Huntingdon Road, Cambridge, CB3 0DL, Reino Unido.

El contenido de este informe no refleja necesariamente los puntos de vista o las políticas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de las organizaciones contribuyentes ni de los editores. Las designaciones empleadas y la presentación del material que figura en el presente informe no implican juicio alguno por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ni de las organizaciones contribuyentes, los compiladores y editores sobre la condición jurídica de países, territorios, municipios o sus autoridades ni respecto de la delimitación o designación de sus fronteras o límites. El hecho de que en esta publicación se mencione una entidad comercial o un producto no conlleva la aprobación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.



**UN Environment Programme World Conservation Monitoring Centre (UNEP-WCMC)**  
219 Huntingdon Road, Cambridge CB3 0DL, UK, Tel: +44 1223 277314  
[www.unep-wcmc.org](http://www.unep-wcmc.org)

PNUMA promueve prácticas ambientalmente sostenibles a nivel mundial y en sus propias actividades. Nuestra política de distribución busca reducir la huella de carbono del PNUE.

## Contenido

Descripción .....	1
Evaluación rápida .....	2
Introducción y ámbito de aplicación .....	2
Metodología.....	2
Consideraciones sobre los datos.....	10

# Descripción

La Declaración de la Visión de CITES, adoptada en la CoP18, tiene como objetivo garantizar la conservación a largo plazo de los taxones que son objeto de comercio, y de esta manera contribuye a detener la pérdida de biodiversidad y lograr los más amplios objetivos del marco global para la biodiversidad post 2020. En este contexto, se adoptó la Decisión 18.28 para desarrollar un marco enfocado en mejorar el estado de conservación de los taxones del Apéndice-I listados en CITES. En concreto, la Decisión solicita una evaluación rápida de los taxones del Apéndice-I, evaluaciones detalladas de taxones seleccionados y la identificación y priorización de aquellos taxones del Apéndice-I que potencialmente podrían beneficiarse de una futura acción de CITES.

Para abordar la parte a) i) de la Decisión 18.28, la Secretaría de CITES solicitó al Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP-WCMC) que realizara una **evaluación rápida** del estado de conservación y del comercio legal e ilegal de especies y subespecies incluidas en el Apéndice-I. Así pues, UNEP-WCMC llevó a cabo dicha evaluación en colaboración con IUCN.

Con base en el método inicial propuesto por la Secretaría en el párrafo 11 del CoP18 Doc. 92, este documento presenta una metodología detallada para llevar a cabo la primera evaluación rápida de las especies y subespecies del Apéndice-I para determinar posibles acciones adicionales. Los resultados de la evaluación rápida, incluidos los detalles de los 1130 taxones del Apéndice I y sus correspondientes "puntuaciones" en orden de rango, estarán disponibles como documento informativo para la AC31/PC25 para su consideración por los Comités. Estos resultados, presentados en Excel, deben ser vistos como una herramienta para ayudar a priorizar taxones; los resultados se pueden filtrar usando diferentes parámetros para abordar diferentes preguntas y prioridades.

Teniendo en cuenta que se disponía de un tiempo limitado para llevar a cabo la evaluación rápida, los resultados deben considerarse como un primer paso. En la sección final se proporcionan otras consideraciones relacionadas con los conjuntos de datos y criterios subyacentes (los cuales pueden ser de particular relevancia si el proceso se repite periódicamente, como sucede con la Revisión de Comercio Significativo y la Revisión de especímenes animales reportados como producidos en cautiverio). No obstante, el enfoque adoptado pretende ajustarse a los objetivos generales de la Decisión 18.28, especialmente para priorizar los taxones del Apéndice I para futuras acciones de CITES. Se anticipa que los próximos pasos serán revisar los métodos propuestos y los resultados obtenidos, así como identificar una breve lista de taxones prioritarios para los que el comercio internacional parece ser una amenaza, los trabajos de gestión aún no existen o son insuficientes, y los cuales necesitan de otras acciones de CITES para mejorar su estado de conservación en estado silvestre.

El UNEP-WCMC y la UICN están preparados para apoyar a la Secretaría y a los Comités de Fauna y Flora en la elaboración de una breve lista de taxones prioritarios, así como en las evaluaciones detalladas de los taxones seleccionados y priorización adicional requerida en las partes ii) y iii) de la Decisión 18.28.

# Evaluación rápida

## Introducción y ámbito de aplicación

La metodología de evaluación rápida fue desarrollada por el UNEP-WCMC y la UICN, con el apoyo de la Secretaría y del grupo asesor informal al que se hace referencia en el documento AC31. 9/PC25 Doc. 10. Desde un principio se asumió que los taxones del Apéndice I deben tener una mayor prioridad si corren un riesgo real de extinción, están amenazados por el comercio internacional, son vulnerables al comercio debido a factores biológicos, y si no existe ningún trabajo de gestión enfocado en el taxón, o si este es ineficaz. Basándose en estos supuestos, se compiló una lista de conjuntos de datos potencialmente útiles para informar el proceso de priorización. Tras una revisión de estos datos potenciales por parte del UNEP-WCMC y la UICN, se elaboró un marco de trabajo de cuatro categorías generales y se propuso una lista de 10 criterios.

Algunos conjuntos de datos que fueron considerados pero finalmente no se incluyeron, bien fuera por la disponibilidad, relevancia o superposición con otros criterios, incluyen: tamaño de la población, tasa de reproducción y otras características de historia de vida, diferenciación genética, listado en otros acuerdos ambientales multilaterales como CMS, o aspectos nacionales como el estado de la Lista Roja nacional, categoría de legislación de CITES o programas de gestión.

En mayo de 2020 se organizó una reunión virtual con el grupo consultivo<sup>1</sup> para debatir los objetivos generales de la evaluación rápida y el conjunto de criterios propuestos. Adicionalmente, se discutieron detalles sobre la puntuación de criterios individuales, conjuntos de datos adicionales y posibles futuros criterios. Se acordó que el proceso de evaluación rápida debía dar prioridad a los taxones del Apéndice I identificados dentro del comercio internacional (legal o ilegal) o que se consideran amenazados por el comercio. Los resultados de la evaluación rápida, incluidos detalles de los taxones y su correspondiente "puntuación" en orden de rango, están disponibles en un documento informativo de AC31/PC25 para apoyar a los Comités en sus consideraciones acerca de los próximos pasos.

## Metodología

Se proponen diez criterios dentro de las cuatro categorías generales (Tabla 1). Estos criterios utilizan conjuntos de datos que están disponibles al público (Species+, Base de Datos sobre el Comercio de CITES, Lista Roja de Especies Amenazadas de UICN<sup>TM</sup> y datos sobre incautaciones de TRAFFIC), así como datos sobre incautaciones provistos por UNODC de los informes anuales de CITES sobre comercio ilegal. Juntos tienen el objetivo de evaluar el riesgo para los taxones del Apéndice I en función de características intrínsecas y características relacionadas con el estado de conservación, comercio y gestión. Los detalles de los datos y la metodología para cada criterio se describen en la Tabla 2.

---

<sup>1</sup> Los miembros del grupo asesor que estuvieron presentes fueron México y el Reino Unido, además de la Secretaría de CITES.

**Tabla 1:** Criterios propuestos basados en los conjuntos de datos disponibles, en cada una de las cuatro categorías.

Categoría	Criterio
1. Riesgo de extinción	1.1 Estatus en la Lista Roja
	1.2 Tendencia de la población
2. Amenaza por comercio	2.1 Amenaza por uso
	2.2 En el comercio legal
	2.3 En el comercio ilegal
3. Vulnerabilidad biológica	3.1 Tamaño del área de distribución
	3.2 Duración de generación
4. Trabajo de gestión	4.1 Cumplimiento de CITES
	4.2 Medidas vigentes según CITES
	4.3 Acciones de conservación vigentes

Cada taxón se califica para cada criterio, sujeto a la disponibilidad de datos. Posteriormente, se calcula una puntuación final para cada taxón basándose en la puntuación media de todos los criterios que pudieron ser calificados. Los criterios que no pueden ser calificados para un taxón dado son excluidos en la puntuación final de ese taxón, para evitar el sesgo de la puntuación: esto incluye por ejemplo, casos donde los taxones aún no tienen una evaluación en la Lista Roja de la UICN, o donde sus datos se desconocen o no están disponibles.

A partir de los debates mantenidos con la Secretaría y el grupo consultivo, se determinó que “amenaza por comercio” (categoría 2) es la categoría clave en la que CITES podría influir, por lo que se convino en explorar la ponderación de la puntuación general en favor de las amenazas por comercio.

#### *Datos incluidos*

Además de proporcionar una puntuación para cada criterio y, cuando es posible, los datos que sustentan esa puntuación<sup>2</sup>, se brinda información contextual sin puntuación para ayudar a los Comités de Fauna y Flora a identificar los taxones de mayor prioridad, incluyendo:

- El **año en que se listó** en el Apéndice I;
- **Reservas del Apéndice I** (si existen);
- El año más reciente de **evaluación para la Lista Roja** de la UICN (de la que derivan los datos de la Lista Roja para los criterios pertinentes);
- El **número de Estados del área de distribución** según los registros de distribución en Species+<sup>3</sup>(adicionalmente listando los Estados del área de distribución por código ISO2); y
- El **tamaño estimado de población** basado en la cantidad de individuos maduros en la evaluación más reciente de la Lista Roja<sup>4</sup>.

Los resultados del análisis, así como el resultado final de la evaluación rápida del Apéndice I, se presentarán en un documento informativo al AC31/PC25.

<sup>2</sup> Solo cuando estos datos están disponibles públicamente.

<sup>3</sup> Species+ es una base de datos mantenida por el UNEP-WCMC y accesible desde [speciesplus.net](http://speciesplus.net).

<sup>4</sup> Cuando se proporciona un rango de estimados de tamaños de población, se tomará la media. El tamaño estimado de población según la evaluación de la Lista Roja no pudo incluirse como criterio calificado por ser un factor clave para asignar el estatus en la Lista Roja, por lo que ambos están altamente correlacionados.



**Tabla 2: Resumen de los criterios de puntuación para evaluación rápida del Apéndice I para abordar la etapa a) i) de la Decisión 18.28.** Los criterios se califican entre 1 (alto) y -1 (bajo), si se dispone de la información. A cada taxón se le asigna una puntuación final obtenida de la calificación media de los criterios que pudieron evaluarse; los criterios con datos ausentes o incompletos no se calificaron para evitar distorsionar el resultado final.

Criterio	Fuente de datos	Método	Criterios de puntuación	Sin puntos <sup>5</sup>
<b>Riesgo de extinción</b>				
1.1 Estatus en la Lista Roja	Lista Roja de la UICN <sup>6</sup>	<i>Se da prioridad a los taxones considerados como globalmente amenazados.</i>  Estatus en la Lista Roja según la evaluación de la Lista Roja de la UICN.	1: CR & EW <sup>7</sup> 0.8: EN 0.6: VU 0.4: NT 0: EX -1: LC	Estatus en la Lista Roja: DD (Datos Deficientes).  Taxón aún no evaluado por la UICN.
1.2 Tendencia de la población	Lista Roja de la UICN <sup>6</sup>	<i>Se priorizan los taxones con tendencia de disminución en la población.</i>  Tendencia de población según la evaluación de la Lista Roja de la UICN.  <i>Esto se ajusta al criterio biológico de "disminución marcada" del Anexo 1 C (i-ii) de Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP17).</i>	1: Disminuyendo 0.5: Estable 0: Aumentando	Tendencia de población: desconocida.  Taxón aún no evaluado por la UICN.
<b>Amenaza por comercio</b>				
2.1 Amenaza por uso	Lista Roja de la UICN <sup>6</sup>	<i>Se priorizan los taxones para los cuales "comercio/uso" están documentados como amenaza.</i>	1: Se considera una amenaza (gravedad:	Estatus en la lista roja: LC.

<sup>5</sup> Cuando un criterio para un taxón dado no pudo ser calificado, este se excluyó para evitar sesgar la puntuación final del taxón.

<sup>6</sup> Disponible en [www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org).

<sup>7</sup> Extinto en Estado Silvestre (EW) recibió la misma puntuación que CR suponiendo que las reintroducciones de taxones que están extintos en la naturaleza tendrían un tamaño de población pequeño, y por lo tanto aún pueden ser vulnerables a las amenazas por comercio (por ejemplo, *Cyanopsitta spixii*).

Criterio	Fuente de datos	Método	Criterios de puntuación	Sin puntos <sup>5</sup>
		<p>Se toma en cuenta si las evaluaciones de la Lista Roja de la UICN consideraron el <b>uso intencional de recursos biológicos</b> como una amenaza (clasificaciones de amenazas: 5.1.1, 5.2.1, 5.3.2, 5.4.2) <sup>8</sup>y, de ser así, qué tan graves se consideraron esas amenazas. En casos donde hay múltiples amenazas y alta gravedad, se toma la puntuación más alta.</p> <p>Se excluyen las amenazas consideradas como “Pasadas, Poco probable que se repita”.</p>	<p>disminución muy rápida o rápida)</p> <p>0.66: Se considera una amenaza (gravedad: desconocida o fluctuante)</p> <p>0.33: Se considera una amenaza (gravedad: disminución insignificante, lenta o nula)</p> <p>0: <b>No</b> se considera una amenaza</p>	<p>Taxón <b>sin</b> clasificación de amenaza asignada.</p> <p>Taxón aún no evaluado por la UICN.</p>
2.2 En el comercio legal	Base de Datos sobre el Comercio CITES <sup>9</sup>	<p><i>Se da prioridad a los taxones con comercio internacional documentado (según lo informado por las Partes CITES).</i></p> <p>Los umbrales superior (33% superior) e inferior (33% inferior) se calcularon para cada orden basándose en el nivel medio de comercio anual para cada taxón (en todos los Apéndices) utilizando los parámetros de datos a continuación listados.</p> <p>El nivel total de comercio para cada taxón del Apéndice I <sup>10</sup>se califica respecto a estos umbrales.</p> <p><b>Parámetros de datos:</b> Sólo comercio directo Tipo de informe: Exportaciones brutas<sup>11</sup></p>	<p>1: &gt; umbral superior</p> <p>0.66: Entre el umbral superior e inferior</p> <p>0.33: &lt; umbral inferior</p> <p>0: sin comercio según parámetros de datos</p> <p>-1: no hay pruebas de comercio legal (criterio 2.2) o ilegal (criterio 2.3) de origen silvestre en ningún término o cantidad</p>	Datos de comercio aún no disponibles (es decir, taxones listados por primera vez en la CoP18)

<sup>8</sup> Disponible en <https://www.iucnredlist.org/resources/threat-classification-scheme>.

<sup>9</sup> Disponible en <https://trade.cites.org/>.

<sup>10</sup> En caso de poblaciones repartidas en varias listas, se incluye sólo el comercio exportado de la población listada en el Apéndice I. En el caso de taxones transferidos del Apéndice II al Apéndice I durante el período de tiempo, solo se incluye el comercio del o después del año de inclusión en el Apéndice I.

<sup>11</sup> Exportaciones brutas: se comparan las cantidades notificadas por el exportador y el importador y se usa la cantidad mayor.

Criterio	Fuente de datos	Método	Criterios de puntuación	Sin puntos <sup>5</sup>
		<p>Rango de año: 2014-2018</p> <p><b>Términos comerciales:</b> <sup>12</sup>barbas, corteza, cuerpos, huesos, tallas de hueso, piezas de hueso, caparazones, tallas, caviar, lascas, tejidos, cultivos, derivados (<i>Mósquidos</i> y plantas solamente), plantas secas, huevos, huevos (vivos), extracto, aletas, flores, macetas de flores, fruta, muebles, agallas, vesículas biliares, tallas de cuerno, cuernos, piezas de marfil, tallas de marfil, hojas, vivos, troncos, carne, almizcle, platos, madera contrachapada, polvo, corales, raíces, tablas, semillas, conchas, pedazos de piel, pieles, esqueletos, cráneos, tallos, dientes, madera, tallas de madera, pedazos de madera, trofeos, colmillos, chapa, cera, producto de madera</p> <p><b>Unidades de medida:</b> cantidad (unidad = blanco) y peso (kg); adicionalmente, para plantas: longitud (m), área (m<sup>2</sup>) y volumen (m<sup>3</sup> y l)</p> <p><b>Códigos de origen:</b> <sup>13</sup>criados (R), desconocido (U), silvestre (W) y sin origen reportado</p> <p><b>Códigos de propósito:</b><sup>7</sup> todos excepto científico (S)</p> <p>Los taxones para los cuales no se reporta comercio de origen silvestre (fuentes 'R', 'U', 'W' y desconocido) en <b>ningún</b> término o cantidad, y que no fueron reportados en incautaciones según el criterio 2.3, no tienen prioridad (véase "Criterios de puntuación").</p> <p><i>Los términos comerciales, unidades de medida, códigos de origen y el tipo de reporte utilizados se alinean con los métodos utilizados para la selección de taxones en la Etapa 1 de Res. Conf. 12.8 (Rev. CoP18) del Examen de Comercio Significativo.</i></p>		

<sup>12</sup> En el anexo de Notif. 2017/006 se puede encontrar una lista completa y descripción de los "términos comerciales" (es decir, descripciones de especímenes en comercio).

<sup>13</sup> Una lista completa y descripción de los códigos de origen y propósito se especifica en la Res. Conf. 12.3 (Rev. CoP18).

criterio	Fuente de datos	Método	Criterios de puntuación	Sin puntos <sup>5</sup>
2.3 En el comercio ilegal	Informes de CITES sobre el comercio ilegal <sup>14</sup> Portal de comercio de especies silvestres TRAFFIC <sup>15</sup>	<i>Se da prioridad a los taxones cuyo comercio internacional esté documentado (según lo informado por las Partes CITES o en el portal de comercio de especies silvestres TRAFFIC).</i>  Una o más incautación (es) reportadas solo a nivel de especie o subespecie <sup>16</sup> en los últimos cinco años de datos CITES (2014-2018) y los últimos siete años de datos TRAFFIC (2014-2020) <sup>17</sup> . Sólo se incluyen datos reportados como "incautación" o "contrabando/comercio ilegal" del portal de comercio de especies silvestres TRAFFIC.	1: Incautación del taxón reportada	Ningún reporte de n del taxón
<b>Vulnerabilidad biológica</b>				
3.1 Tamaño del área de distribución	Lista Roja de la UICN <sup>3</sup>	<i>Se da prioridad a taxones con tamaños de área de distribución comparativamente pequeños.</i>  Los umbrales superior (33% superior) e inferior (33% inferior) se calcularon para cada orden basándose en la <b>Extensión de Ocurrencia</b> (EOO) para cada taxón evaluado por la UICN. Cuando EOO se presenta como un rango, se utiliza el valor medio. La media de EOO para cada taxón del Apéndice I se califica respecto a estos umbrales. <i>Esto se ajusta al criterio biológico de "área de distribución restringida" del Anexo 1 B(i-iv) de Res. Conf. 9.24 (Rev. CoP17)</i>	1: < umbral inferior 0.5: Entre el umbral superior e inferior 0: > umbral superior	Los datos de EOO no están disponibles en la UICN.  Taxón aún no evaluado por la UICN.
3.2 Duración de generación	Lista Roja de la UICN <sup>3</sup>	<i>Se da prioridad a taxones con una duración de generación mayor (por ejemplo, aquellos que crecen más despacio y que maduran lentamente) asumiendo que probablemente sean más vulnerables.</i>	1: > umbral superior 0.5: Entre el umbral superior e inferior 0: < umbral inferior	Duración de generación no disponible.

<sup>14</sup> Datos recibidos de la UNODC en enero de 2020.

<sup>15</sup> TRAFFIC Internacional (2020). Wildlife Trade Portal. Disponible en [www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org). Sólo se incluye el mapeo taxonómico directo entre nombres aceptados.

<sup>16</sup> Se excluyen las incautaciones notificadas a un nivel taxonómico más alto.

<sup>17</sup> Debido al ciclo de presentación de informes de CITES, los datos de los reportes de comercio ilegal de CITES solo están disponibles para los años 2014-2018.

criterio	Fuente de datos	Método	Criterios de puntuación	Sin puntos <sup>5</sup>
		<p>Los umbrales superior (33% superior) e inferior (33% inferior) se calcularon para cada orden basándose en la <b>duración de generación</b> para cada taxón evaluado por la UICN. Cuando la duración de generación se presenta como un rango, se utiliza el valor medio.</p> <p>La media de duración de generación para cada taxón del Apéndice I se califica respecto a estos umbrales.</p>		Taxón aún no evaluado por la UICN.
<b>Trabajo de gestión</b>				
4.1 Cumplimiento de CITES	Base de Datos sobre el Comercio CITES <sup>18</sup>	<p><i>Se priorizan los taxones con comercio vinculado a posibles problemas de cumplimiento.</i></p> <p>Se considera si hay pruebas de al menos uno de los siguientes casos durante los últimos cinco años de datos comerciales reportados por importadores o exportadores (2014-2018):</p> <p>a) intercambio comercial directo y/o indirecto (propósito 'T') en especímenes de origen silvestre (origen 'W')<sup>19</sup>; y/o</p> <p>b) comercio directo por encima de las cuotas aprobadas por la CoP (definidas como cuotas en las Resoluciones o en anotaciones de listas)</p>	<p>1: posibles problemas de cumplimiento</p> <p>0: sin posibles problemas de cumplimiento</p>	Datos comerciales aún no disponibles (listados en la CoP18)
4.2 Medidas vigentes según CITES	CITES <sup>20</sup>	<p><i>Se priorizan los taxones sin medidas CITES.</i></p> <p>Se considera si los taxones del Apéndice I están cubiertos actualmente por al menos una de las siguientes medidas de CITES: Resolución CITES; Decisión(es) CITES; Equipo de Tareas CITES; y/o tienen cuotas vigentes aprobadas por la CoP (cuotas definidas en Resoluciones o en anotaciones de listas).</p>	<p>1: No hay medidas existentes</p> <p>0.5: Hay medidas a un nivel taxonómico mayor</p> <p>0: Existen medidas específicas para el taxón</p>	

<sup>18</sup> Disponible en <https://trade.cites.org/>.

<sup>19</sup> Para taxones repartidos en listas y recientemente incluidos en ellas, esto solo aplica a las poblaciones y años listados en el Apéndice I.

<sup>20</sup> Disponible en [www.cites.org](http://www.cites.org).

Criterio	Fuente de datos	Método	Criterios de puntuación	Sin puntos <sup>5</sup>
4.3 Acciones de conservación vigentes	Lista Roja de la UICN <sup>3</sup>	<p><i>Se priorizan taxones con poca o ninguna acción para su conservación.</i></p> <p>Se considera si las evaluaciones de la Lista Roja de la UICN consideran que existen acciones de conservación para las siguientes clasificaciones de acciones de la UICN: Plan de Recuperación de Acción; esquema de monitoreo sistemático; plan de manejo de cosecha; conservación ex-situ; y/o programas recientes de educación o sensibilización.</p>	<p>1: Si están clasificados, todos son No</p> <p>0.5: Si están clasificados, hay más Noes que Síes</p> <p>0: Si están clasificados, todos o la mayoría son Sí</p>	<p>Todas las acciones de conservación “desconocidas”.</p> <p>Taxón aún no evaluado por la UICN.</p>

# Consideraciones sobre los datos

Al compilar los métodos, el UNEP-WCMC y la UICN, junto con el grupo de trabajo consultivo informal, identificaron varias áreas donde podrían hacerse mejoras en los datos en relación a los conjuntos de datos subyacentes que podrían mejorar las posibles futuras iteraciones de este proceso:

- **Comprensión de las evaluaciones de la Lista Roja de la UICN:** aproximadamente 470 taxones del Apéndice I de CITES aún no han sido evaluados por la UICN o cuentan con evaluaciones de hace más de 10 años y requieren actualización. La UICN reconoce la importancia de priorizar las evaluaciones de estos taxones (y otras especies y subespecies de CITES) dada su contribución a los procesos clave de CITES. Para alcanzar estos objetivos compartidos, las Partes pueden ofrecer su apoyo a la UICN para garantizar que los taxones del Apéndice I sean (re)evaluados de manera exhaustiva y periódica.
- **Mapeo taxonómico:** Las diferencias en taxonomía entre los conjuntos de datos pueden complicar las comparaciones. Los datos de especies y subespecies (por ejemplo, de la Lista Roja de la UICN y TRAFFIC) se mapearon en los datos de CITES utilizando la taxonomía de CITES como columna vertebral central. Cuando es posible, se busca una coincidencia taxonómica (por ejemplo, cruzando nombres aceptados con los correspondientes nombres y sinónimos aceptados). El desarrollo de un sistema estandarizado para el mapeo taxonómico a través de estos conjuntos de datos clave beneficiaría futuros análisis y procesos que impliquen el uso de estos datos complementarios.
- **Posibles conjuntos de datos adicionales:** El equipo consultivo informal sugirió que otro posible criterio a incluir en un método de evaluación rápida, podría ser la demanda de taxones en el comercio, lo cual que podría incluir aspectos de la cría en cautividad. La cría en cautividad puede tener efectos directos en las poblaciones silvestres (por ejemplo, mediante la adquisición de reproductores fundadores o mediante el lavado de especímenes silvestres). Una medida de cría en cautividad puede indicar un menor riesgo para las poblaciones silvestres (si una especie o subespecie se cría en cautiverio con éxito y está ampliamente disponible), pero contrariamente puede indicar una gran demanda (y un riesgo de lavado). El desarrollo de un criterio adicional que abarque la demanda debería explorarse más a fondo.